



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
MUNICIPALIDAD  
DE LA CAPITAL

ROCA 33

ORDENANZA Nº 10

NEUQUÉN, Julio 17 de 1958

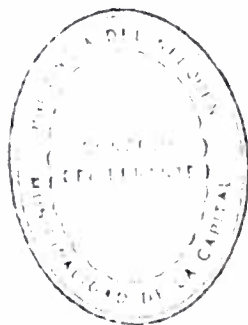
VISTO, la Resolución Nº 196 del 31 de Julio de 1953 del Honorable Concejo Municipal y que hasta la fecha no se han llevado a cabo las obras determinadas en la misma, o sea el entubamiento del canal que corre paralelo a la calle Libertador Gral. San Martín entre Jujuy y Rioja y  
CONSIDERANDO; Que, dicha Resolución ha perdido actualidad por la modificación de valores y a la vez por el nuevo estudio que debe realizarse sobre este canal de riego con motivo de las obras de pavimentación de la Ciudad; Que, no es competencia de la Comuna realizar esta clase de obras que se estima son de orden Nacional; Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º) Dejar sin efecto la Resolución Nº 196 de fecha 31 de Julio de 1953 del Honorable Concejo Municipal.  
Art. 2º) Comuníquese a la Dirección Nacional del Agua, Oficina de Riego local, publíquese, dése al D.M. y archívese.-

*J. Arabarco*  
JOSEFA A. ARABARCO  
SECRETARIA CONCEJO



*Alberto Domínguez*  
ALBERTO DOMINGUEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

*Rosana Patricia Dalton*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dra. ROSANA PATRICIA DALTON  
PRª SECRETARIA LEGISLATIVA

**ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL.**